

CONCURSO PROVINCIAL DE BAILES BURGALÉSES 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca el CONCURSO PROVINCIAL DE BAILES BURGALÉSES 2009 de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto del Concurso

El Concurso Provincial de Bailes Burgaleses tiene como objetivo conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, mediante la celebración de un certamen de grupos de bailes tradicionales burgaleses y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actividades que les son propias.

SEGUNDA.- Destinatarios del Concurso

Podrán participar todos los Grupos de Bailes de la provincia de Burgos legalmente constituidos, cuya sede se encuentre en entidades locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en la categoría infantil y adultos.

En la categoría infantil los componentes de estos grupos no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10 por 100 de sus miembros. Participarán tan sólo en la fase previa y recibirán por ello el premio que les corresponda, de acuerdo con la cláusula octava de las Bases que rigen este Concurso.

Los participantes no podrán actuar en dos grupos de bailes inscritos en el Concurso.

TERCERA.- Programa a interpretar por los concursantes

Los grupos participantes realizarán dos bailes . Las piezas elegidas no podrán haber sido interpretadas por el mismo grupo en dos ediciones anteriores del Concurso.

La actuación podrá acompañarse de coros y/o instrumentos.

CUARTA.- Plazos de inscripción y documentación

Las agrupaciones que deseen tomar parte en este Concurso deberán formular sus solicitudes , en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 15 de mayo de 2009. No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).
- b) Breve curriculum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, repertorio de danzas disponible para actuaciones, actuaciones efectuadas durante el último año, etc.).
- c) El nombre de las danzas que van a interpretar tanto en la Fase Previa como en la Fase Final en su caso y una breve reseña de las mismas. No será admitida la inscripción que no incluya las danzas a interpretar.

QUINTA.- Fecha de celebración del Concurso.

El Concurso se celebrará en dos fases:

- a) Fase previa , preferentemente en los meses de mayo, junio y julio y será selectiva.
- b) Fase final, en septiembre, coincidiendo con la celebración del día de la provincia. Participarán los grupos de adultos seleccionados por el jurado en la fase previa.

La actuación en la fase previa, se realizará en las localidades que lo soliciten y la Diputación juzgue oportuno.

La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será motivo de eliminación, salvo causas de fuerza mayor.

SEXTA.- Jurado del Concurso

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.
- Vocales: Tres especialistas en baile tradicional.
- Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, en función de los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) Bailes interpretados: hasta un máximo de 60 puntos.

- Originalidad: hasta un máximo de 10 puntos.
- Adecuación a la zona propia del grupo: hasta un máximo de 10 puntos.
- Labor investigadora: hasta un máximo de 10 puntos.
- Dificultad: hasta un máximo de 10 puntos.
- Respeto a las coreografías originales: hasta un máximo de 10 puntos.
- Coreografía propia o montada: hasta un máximo de 10 puntos.

b) Ejecución de los bailes: hasta un máximo de 40 puntos.

- Interpretación (pasos, líneas, castañuelas, brazos, etc.): hasta un máximo de 10 puntos.
- Ritmo: hasta un máximo de 10 puntos.
- Estética (vestuario, peinado, presentación y salida a escena): hasta un máximo de 10 puntos.
- Impresión general del grupo: hasta un máximo de 10 puntos.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

SÉPTIMA.- Presupuesto del Concurso

El presupuesto destinado a este Concurso será de **30.000.- euros**. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009.

OCTAVA.- Cuantía de los premios

- a) En la Fase Previa: Cada grupo participante podrá recibir un máximo de 800 € , en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, a razón de 8 euros por punto.
- b) En la Fase Final:Cada agrupación participante, podrá recibir un máximo de 1.400 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la Cláusula Sexta de este Concurso, a razón de 14 euros por punto.

Las tres agrupaciones que hayan obtenido la máxima puntuación será galardonadas con los siguientes premios especiales:

- Primer premio: 1.000 euros y diploma.
- Segundo premio: 700 euros y diploma.
- Tercer premio: 500 euros y diploma.

A propuesta del jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedarán obligados a facilitar información, referida al caso, que le sea precisada por la Diputación Provincial.

NOVENA.- Disposiciones Adicionales

PRIMERA.- La cuantía de los premios en el presente Concurso no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEGUNDA.-En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en el presente Concurso.

TERCERA.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae el presente Concurso, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

CUARTA.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tlfnos. 947 258655 ó 947 258600) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en este Concurso.

QUINTA.- Las presentes Bases del Concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases del Concurso, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.